



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241 -2015-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 11 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente administrativo No 021-2015-MDNCH/ODR/ALC seguido por don **Alan Paul Gonzales Campos** y doña **Milagros Doris San Martín Pérez de Gonzales** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que se encontraba en el estadio de llevar a cabo la audiencia única al amparo de la Ley 29227, y de CONFORMIDAD con los opinado por el señor Abogado Responsable de la Oficina de Divorcio Rápido de esta comuna en informe que antecede signado con el número N° 090 -2015-MDNCH/ODR-JCCG.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley número 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que establecen y regulan el Procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

JUS/DNJ de fecha 02 de julio de 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional

de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2008-JUS/DNJ, del 31 de julio de 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que mediante Resolución Directoral N° 179-2013-JUS/DGJC. del 05 de agosto de 2013, se prorroga dicha autorización por el término de cinco años.

Que mediante escrito recibido por Mesa de Partes de esta Municipalidad Distrital el 17 de Abril del año mil novecientos dos mil quince, don **Alan Paul Gonzales Campos** y doña **Milagros Doris San Martín Pérez de Gonzales** solicitan en vía de proceso no contencioso su separación convencional y divorcio ulterior, la misma que fue admitida a trámite mediante informe de fojas diecinueve al reunir los requisitos formales que exige la Ley 29227.

Que según cartas de notificación de fojas 14 y 15, los cónyuges recurrentes fueron notificados en el modo y forma de ley para que asistan a la audiencia única programada para el día veintitrés de abril del año en curso; sin embargo, ninguno de ellos asistió. Según cartas de fojas 17 y 18, nuevamente (y por última vez) fueron citados los cónyuges para a audiencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del día 29 de abril del mismo año, haciéndose presente tan solo la recurrente Milagros Doris San Martín Pérez de Gonzales según constancia de fojas 19, pese a que el administrado Alan Paul Gonzales Campos fue notificado personalmente según constancia de fojas 17.

Que según lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009- 2008- JUS¹, la audiencia única a llevarse a cabo en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior al amparo de la Ley 29227, tiene como finalidad conocer bajo el "*principio de inmediación*" la voluntad de los cónyuges de separarse y continuar con el procedimiento iniciado a solicitud de parte, estableciendo la norma citada la posibilidad de señalar fecha para una segunda citación para audiencia en caso uno de los cónyuges o los dos no hayan asistido a la primera, bajo apercibimiento de darse por concluido el procedimiento.

Que siendo esto así, habiéndose citado a los cónyuges a dos audiencias, donde en ninguna de las dos asistieron conjuntamente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior iniciado a solicitud de parte por los cónyuges don **Alan Paul Gonzales Campos** y doña **Milagros Doris San Martín Pérez de Gonzales**, sin pronunciamiento sobre el fondo; dejando a salvo su derecho para que lo hagan valer en el modo y forma de ley si así lo creyeran conveniente.

¹ La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta.

Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo.

De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Valenín Fernández Bazán
ALCALDE

